Radicado: 010-2020-00218-00
Proceso: VERBAL DE SIMULACIÓN
Demandante: CÉSAR AUGUSTO RUEDA HERRERA
Demandado: MARCO AURELIO PINILLA PINILLA y otros

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Sala Civil - Familia, el día 15 de enero de 2024 aportó el trámite surtido en segunda instancia, dentro del cual confirmó la sentencia proferida por este Despacho Judicial el 11 de enero de 2023; aunado a ello, se informa que revisado el aplicativo de la consulta de procesos de la Rama Judicial se observa que el 31 de julio de 2023, fue remitido el proceso de insolvencia de persona natural no comerciante con RAD. 68001400302920210-00059-00 al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bucaramanga; además, se encuentra pendiente resolver solicitud del apoderado de la parte demandante de fecha 15 de enero de 2024 (PDF123, C1). Pasa para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 18 de enero de 2024

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

1.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Sala Civil-Familia en providencia de fecha 22 de noviembre de 2023 que confirmó la sentencia de primera instancia del 11 de enero de 2023.

2.- En cumplimiento ordenado por el superior, se **ORDENA** oficiar al JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para informar lo resuelto en este proceso con destino al proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante - insolvencia económica RAD: 68001400302920210-00059-00 adelantado por CÉSAR AUGUSTO RUEDA HERRERA.

3.- Como quiera que la concesión del recurso de casación no impide que los mandatos ejecutables de la sentencia se cumplan (art. 341 del CGP), Se **REQUIERE** al demandado MARCO AURELIO PINILLA PINILLA, para que dentro de los 8 días siguientes a la notificación de este auto, de cumplimiento a lo ordenado en sentencia proferida por este Despacho Judicial el 11 de enero de 2023:

> "…**QUINTO: ORDENAR** al demandado MARCO AURELIO PINILLA PINILLA, que en el término de ocho (8) días contados a partir del día siguiente a la ejecutoria de este fallo, restituya el 50% del inmueble objeto de este proceso, a favor del demandante CÉSAR AUGUSTO RUEDA HERRERA…"

Vencido el término establecido, pásese al Despacho el expediente para resolver sobre la procedencia de la solicitud de comisión para la entrega del 50% del inmueble.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OM

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70d51e1dc99ac35e67a8722cb0e29e4ddbd803c642775c8eb18777e044848eb6**

Documento generado en 18/01/2024 09:34:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica